

#6570

01/12/93

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Moisés 2-55

Ley por medio del cual  
se modifica el inciso 10  
del párrafo XII del art. 2º de  
la Ley de Secretarios de Es-  
tado No. 3433 del 21 de nov.  
de 1952, modificado última-  
mente por la Ley No. 4010  
del 24 de Dic. de 1954.

7 Puzos



*Aprobado en sus  
lecturas*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
2 de marzo del 1955.  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

04301

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se mod. el inciso 10 del párrafo XII del art. 2o. de la Ley de Secretarías de Estado No. 3435 del 21 de noviembre de 1952, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de dic. de 1954.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/2793



# EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso 10 del Párrafo XII del artículo 20. de la Ley de Secretarías de Estado No.3435 del 21 de noviembre de 1952, modificado últimamente por la Ley No.4010 del 24 de diciembre de 1954 publicada en la Gaceta Oficial No.7783, para que quija del siguiente modo:

"10.- Industrialización del café y del cacao, así como la recomendación de las cuotas de exportación e industrialización, su clasificación para fines comerciales, la fijación y publicación de sus precios para los productores nacionales y la participación de la República en los acuerdos internacionales relativos a los mismos."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia; 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

  
Pablo Otto Hernández

  
Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE:

  
Porfirio Herrera.



Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de marzo de 1955  
Año del Benefactor de la Patria.

2024

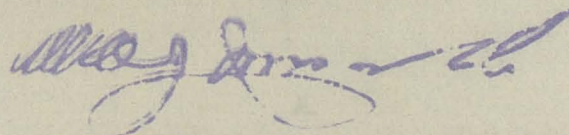
Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4304, de fecha 2 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se modifica el inciso 10 del párrafo XII del artículo 2o. de la Ley de Secretarías de Estado No. 3435 del 21 de noviembre de 1952, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de diciembre de 1954.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

01/12/1954

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de marzo de 1955  
Año del Benefactor de la Patria.

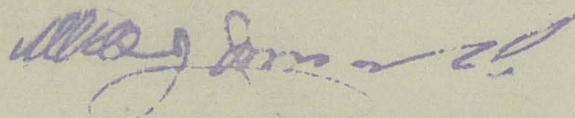
02023

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica el inciso 10 del párrafo XII del artículo 2o. de la Ley de Secretarías de Estado No. 3435 del 21 de noviembre de 1952, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de diciembre de 1954.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

01/19568



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el inciso 10 del Párrafo XII del artículo 2o. de la Ley de Secretarías de Estado No. 3435 del 21 de noviembre de 1952, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de diciembre de 1954 publicada en la Gaceta Oficial No. 7783, para que rija del siguiente modo:

"10.- Industrialización del café y del cacao, así como la recomendación de las cuotas de exportación e industrialización, su clasificación para fines comerciales, la fijación y publicación de sus precios para los productores nacionales y la participación de la República en los acuerdos internacionales relativos a los mismos."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Pablo Otto Hernández  
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

JULIO A. CAMBIER  
Secretario

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

JOSE GARCIA  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

11ª LEGISLATURA Del 1925

REGISTRADA AL No. 591

en el folio del libro letra 2

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una y Decretos votados por el Senado

h., as escritas en máquina a razón de dos ejemplares interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Mayo 1925

1ª de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3791

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de marzo de 1955  
AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

Señor  
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2023 de fecha 3 de marzo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica el inciso 10 del párrafo XII del artículo 2o. de la Ley de Secretarías de Estado No. 3435 del 21 de noviembre de 1952, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de diciembre de 1954, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4064, y promulgada con fecha 6 del presente mes de marzo.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidencia

phb  
am/rs

695610  
P/19569